



VISTOS:

El Informe N° 000212-2025-MTPE/3/24.1.1 del 05 de marzo de 2025 de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000595-2025-MTPE/3/24.1.40 de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante el Programa**;

Que, con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, que constituye el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura funcional del Programa, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia, y responsabilidades, **en adelante el Manual**;

Que, el Manual establece que forman parte de la estructura funcional del Programa, la Dirección Ejecutiva, las Unidades Funcionales de Administración y Finanzas, de Recursos Humanos, de Tecnologías de la Información, de Gestión de Intervenciones, de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, de Participantes, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y las Unidades desconcentradas; disponiendo además dicho documento, las funciones, procesos y sub procesos a su cargo;

Que, la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, según el literal a) del artículo 14° del Manual, tiene por función planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, así como los relacionados a control patrimonial, almacén y servicios generales, en el marco de la normativa vigente; asimismo, en su literal c) tiene como función emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;



Que, con Resolución Directoral N° 000006-2025-MTPE/3/24.1 se aprueba, con eficacia anticipada al 22 de febrero de 2024, la conformación de los Equipos de Trabajos denominados Coordinaciones Funcionales de Abastecimiento y Servicios Generales, de Contabilidad y de Tesorería, de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, en dicho contexto mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, **en adelante, la “Directiva”**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, mediante el Informe N° 000223-2024-MTPE/3/24.1.15, de fecha 27 de agosto de 2024 el Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, comunica al Jefe de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, la pérdida de una tablet patrimonial, asignada a su persona, cuyas características son las siguientes: Tableta Pad, marca Samsung, serie: R52TB07K06W y con Código Patrimonial: 740894930012; asimismo, en el mismo documento, comunica que procedió a la adquisición de una nueva tablet, con las mismas características del bien patrimonial perdido, adjuntando la denuncia policial respectiva y la factura electrónica por la compra de la tablet a fin de reponer dicho bien patrimonial al Programa Llamkasun Perú, por corresponder;

Que, mediante Memorándum N°000236-2024-MTPE/3/24.1.37, de fecha 03 de setiembre de 2024 la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, remite a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, el Informe 020-2024-LLP/DE/UFTI-EAPC, en el cual el Analista de Soporte Técnico de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, se dirige al Jefe de la UFTI a fin de informarle que se realizó la validación técnica del modelo presentado para reposición del equipo extraviado, siendo que se ha evidenciado que el equipo propuesto para la reposición es del mismo modelo y cuenta con las mismas características del equipo extraviado;



Que, mediante el Informe N° 000595-2025-MTPE/3/24.1.40 emitido por la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, en vistos, se informa a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas sobre el sustento de baja por la causal de “Sustracción”, del bien patrimonial denominado Tableta PAD, con código patrimonial 740894930012 y el alta por la causal de “Reposición”, a través del Informe Técnico N° 001-2025-LLP/DE/CFACPSG-RCM del 04 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (S) de Control Patrimonial de la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, que hace suyo;

Que, mediante el Informe N° 000212-2025-MTPE/3/24.1.1 de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, en vistos, concluye que la solicitud de alta y baja de bienes muebles patrimoniales tramitada por la Unidad Funcional de Administración y Finanzas se encuentra fundamentada en las causales típicas establecidas en la Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01;

Que, el Título VII de la citada Directiva establece como una causal para la baja de bienes muebles patrimoniales en el registro patrimonial, la “Sustracción”, señalado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48, la cual es definida como la situación en la cual “el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”;

Que, el Título II de la Directiva establece las circunstancias y procedimientos de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, señalando en sus artículos 11 y 12, que, a través de la reposición, “las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”, siendo en este caso aplicable el literal c) ;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales y del Responsable (S) de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja

Aprobar la baja por la causal de “Sustracción”, de los registros contables y patrimoniales, del bien patrimonial denominado Tableta PAD, con código patrimonial 740894930012 cuya denominación, características, descripción y valorización se encuentran detalladas en el **Anexo N°01** que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo 2°. – Aprobar el alta

Aprobar el alta por la causal de Reposición, en los registros contables y patrimoniales, del bien mueble, cuya denominación, características, descripción y valorización se encuentran detalladas en el **Anexo N°02** que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°. – Comunicación a la Coordinación Funcional de Contabilidad

Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Coordinación Funcional de Contabilidad para que proceda con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Comunicación a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.

Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, para conocimiento y procedimiento según sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5°. – Comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del MEF

Comunicar la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante su registro en el aplicativo del Sistema Informático Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 6°. - Publicación.

Publicar la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE (PUBLIQUESE / NOTIFIQUESE) Y CUMPLASE.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IAJQAQH



**ANEXO N° 01 : BAJA DE UN (01) BIEN
RESOLUCION JEFATURAL N° -2025- LLP/DE/UFAF**

N° de orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	740894930012	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB ACTIVE3	NEGRO	-----	R52TB07K06W	REGULAR	1503020301 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 2,025.66	S/ 970.64	SUSTRACCION	-----

**ANEXO N° 02 : ALTA DE UN (01) BIEN
RESOLUCION JEFATURAL N° -2025- LLP/DE/UFAF**

N° de orden	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	CAUSAL DE ALTA	UBICACION FISICA
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB ACTIVE 3- SM-T575	NEGRO	-----	R52W808VS3H	NUEVO	1503020301 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 2,200.00	REPOSICION	U.T. HUANCAVELICA

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IAJQAQH